



San Andrés, Islas, seis (06) de septiembre de Dos mil veintiuno (2021)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-89-002-2015-00077-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	JORGE TELLEZ HERNANDEZ y NOHEMI HERNANDEZ
Auto de Sustanciación No.	0199-22

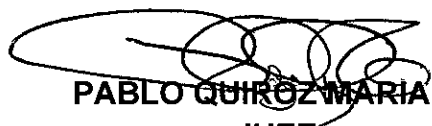
Vista la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso y por ser procedente de conformidad con el Art.599 C.G.P, el Juzgado

O R D E N A

- 1.) DECRETAR conforme al Art. 593 nal 10 del C.G.P, el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro, CDT'S, o que a cualquier otro título bancario o financiero tengan los demandados señores, JORGE TELLEZ HERNANDEZ y NOHEMI HERNANDEZ identificados con la cédula de ciudadanía Nro, 18.002.855 y 38.982.981 respectivamente, en los siguientes establecimientos financieros: ITAU, BANCO SERFINANZA y BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
- 2.) Por secretaria envíese el oficio a las entidades correspondiente, conforme al Art. 11 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se limita el embargo hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 8.172.498, oo).

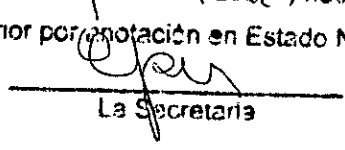
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

YACE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 09
días del mes Septiembre (2021) notificando el
auto anterior por notación en Estado No. 093


La Secretaria